


Contrato de Suscripción al Servicio de INTERNET ADSL
VENDEDOR: _____

CARDNET RECARGABLE N° _____

Datos del Usuario

Nombre de la Empresa (si corresponde): _____ RUC: _____

Nombres del firmante: _____ Apellidos: _____

N° C.I.: _____ Fecha de Nac.: ____/____/____ Nacionalidad: _____

Dirección: _____ N° _____ entre: _____

Edificio: _____ Piso: ____ Dpto.: ____ Barrio: _____ Ciudad: _____

Teléfono: _____ Celular: 09 ____ - _____ E-mail: _____ @ _____

Dirección de Instalación (en caso de ser diferente)

Dirección: _____ N° _____ entre: _____

Edificio: _____ Piso: ____ Dto.: ____ Barrio: _____ Ciudad: _____

Datos para facturación

FACTURAR A NOMBRE DE: _____ RUC N° /C.I. N° _____

Remitir las Facturas a la siguiente dirección: _____

PLANES VIGENTES (Por favor marque con una X el plan seleccionado)

Ancho de banda	Costo mensual
Hasta 130Kbps todo el día.	
Hasta 260Kbps todo el día.	
Hasta 325Kbps de 08 a 20 hs y hasta 515 Kbps de 20 a 08 hs.	
Servicios adicionales	
IP Público	
Plus ancho de banda nacional de hasta 1.024 kbps	
Otros (especificar):	
Abono mensual total:	
Cargos iniciales	Costo
Instalación de la línea ADSL	Sin costo
Otros (especificar):	

Observaciones:

 ____/____/____
 Fecha

 Firma del Cliente

 Aclaración

 Para Pagos Ingrese a www.consultronic.com Pago On Line y pague con la tarjeta Cardnet Recargable.



Contrato de Suscripción al Servicio de INTERNET ADSL

Condiciones de Prestación del Servicio

- Entre CONSULTRONIC S.A. y el firmante en adelante el CLIENTE. El CLIENTE se adhiere a la prestación de servicios de provisión de conexión continua a la Red de Internet (PARNET S.A.) las 24 horas los 365 días del año, según el plan contratado. PARNET S.A., prestadora de servicios de provisión de conexión continua a la Red de Internet a la cual el Cliente queda adherido a partir de la firma de este Contrato, autoriza plenamente a CONSULTRONIC S.A., como titular de este Contrato, a realizar el cobro del consumo mensual correspondiente al mismo.
- CONSULTRONIC S.A. instalará un equipo en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la suscripción de esta solicitud. Terminada la instalación se activará el servicio y a partir de ese momento se dará inicio al cómputo del ciclo de facturación.
- Los equipos instalados, no podrán ser manipulados con objeto de configuración o reparación, por personal ajeno a CONSULTRONIC S.A. El Cliente se compromete a utilizar el servicio de Internet (PARNET S.A.) proveído, bajo el estricto cumplimiento de las leyes de telecomunicaciones vigentes, quedando CONSULTRONIC S.A. deslindada de cualquier responsabilidad derivada por incumplimiento de las mismas por parte del Cliente. En caso de que el Cliente utilice el servicio proveído por CONSULTRONIC S.A. para el envío masivo de mail (spam), CONSULTRONIC S.A. se reserva el derecho de bloquear de manera preventiva el acceso del Cliente. Lo mismo se aplicará en caso de que la PC del Cliente tenga problemas de Virus o relacionados. Estas medidas se adoptan con la intención de proteger la Red y evitar inconvenientes con el servicio provisto a otros usuarios. CONSULTRONIC S.A. restablecerá el servicio al Cliente únicamente una vez que se hayan solucionado estos inconvenientes, no teniendo el Cliente nada que reclamar como compensación por la interrupción del servicio.
- El Cliente declara que el servicio de Internet (PARNET S.A.) proveído es para uso exclusivo del mismo, no existiendo la posibilidad de extender el servicio a terceros. La comprobación por parte de CONSULTRONIC S.A., del no cumplimiento de algunas de estas cláusulas por parte del Cliente, facultará a CONSULTRONIC S.A., a suspender el servicio proveído.
- Esta adhesión tiene una vigencia por un plazo de 12 meses a partir del inicio del servicio, renovable automáticamente en las mismas condiciones por el mismo plazo siempre y cuando el Cliente no avise expresando lo contrario vía e-mail a admininstracion@par.net.py o fax al 449-819 con 30 días de antelación. En caso de que el Cliente rescinda este contrato antes de su vencimiento, deberá estar al día en el pago del servicio y comunicará a CONSULTRONIC S.A. Con 60 días de anticipación.
- El Cliente deberá abonar a CONSULTRONIC S.A. los cargos mensuales por mes adelantado dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes. El Cliente abonará los servicios mediante el sistema de Pago CARDNET RECARGABLE, a través de nuestra página Web habilitada para el efecto en <http://www.consultronic.com>. Pasado el plazo establecido para el pago del servicio, el sistema deshabilitará el servicio en forma automática. Para el restablecimiento del servicio, el Cliente deberá abonar un cargo US\$ 30 (treinta dólares americanos) en concepto de reconexión del servicio.
- Los importes serán facturados en dólares americanos equivalentes a Guaraníes al tipo de cambio comprador vigente en el día del pago. La factura por el servicio será enviada al domicilio del Cliente vía Courier.
- El servicio contratado no incluye la tasa de 1% de CONATEL, que deberá ser abonado adicionalmente al costo del servicio.
- CONSULTRONIC S.A. no se hará responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos, daño emergente, lucro cesante, pérdida de datos, ni cualquier otro daño derivado de la falta de prestación de los servicios proveídos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna por los daños que pudiere sufrir el Cliente y/o sus bienes, o terceros, por el mal uso del servicio proveído; como tampoco será responsable en caso de daños ocasionados por factores climáticos, casos fortuitos o fuerza mayor. CONSULTRONIC S.A. no será responsable de las informaciones, datos, programas y contenidos que circulan por la red, como tampoco garantiza los resultados obtenidos del uso de las mismas y/o que sean reproducciones de otra área de la red. Asimismo CONSULTRONIC S.A. no será responsable por las eventuales interrupciones de servicios ocasionales por causa no imputables a CONSULTRONIC S.A. como así tampoco por los daños que ocurran en las instalaciones, equipos y dependencias que pertenezcan al CLIENTE durante la utilización del servicio. El CLIENTE renuncia a todo derecho resarcitorio por los daños y perjuicios que se produjeran por razones de casos fortuitos o fuerza mayor. Es responsabilidad exclusiva del CLIENTE las infracciones o delitos en que pueda incurrir por el uso de la red INTERNET.
- En caso que el soporte técnico telefónico no pueda resolver la provisión del servicio de forma remota al Modem ADSL instalado, CONSULTRONIC S.A. brindará asistencia en el domicilio de el Cliente con un tiempo máximo de respuesta de 72 Horas, donde se brindará asistencia para la solución de la provisión del servicio hasta el Modem ADSL sin cargo y se facturará US\$ 30 (treinta dólares americanos) en caso que el problema sea por parte de configuración de la PC del Usuario, previa aceptación del cargo por parte del Cliente. En caso que el cliente lo desee, la asistencia a domicilio se podrá hacer en forma inmediata, y no en 48 horas, en este caso se elaborará un presupuesto sobre el costo correspondiente que deberá ser abonado por el cliente.
- Todo reclamo realizado será enumerado y el cliente deberá contar con el mismo en forma obligatoria hasta la solución del inconveniente, caso contrario se considerará que nunca existió tal reclamo.
- Registro de Morosos: El cliente autoriza en forma suficiente, expresa e irrevocable a GRUPO CONSULTRONIC: Consultronic S.A. ó PARNET S.A. para que en caso de un atraso, en el pago de sus obligaciones, se incluyan sus datos personales ó razón social que representa, en el registro general de morosos de Informconf, o de otra entidad especializada en servicios de información, como así también para proporcionar dicha información a terceros interesados, todo ello en estricto cumplimiento de la ley aplicable.
- Solución de Controversias: Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de esta adhesión o que tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay de la Cámara y Bolsa de Comercio, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferencia a arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulan dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante de la presente adhesión. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay. Por el presente autorizo a la empresa CONSULTRONIC S.A., en forma expresa e irrevocable, otorgando suficiente mando de conformidad a los términos del Art. 917 inc. A del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas de nuestro medio puedan recabar información de los Registros Públicos o Privados en esta plaza comercial o en otra, referente a mi situación patrimonial, solvencia económica o cumplimiento de mis obligaciones comerciales. En prueba de conformidad y aceptación, suscribo la presente

Firma del Cliente

Aclaración

Para Pagos Ingrese a www.consultronic.com Pago On Line y pague con la tarjeta Cardnet Recargable.



**Contrato de Suscripción al Servicio de
INTERNET ADSL**

Para Pagos Ingrese a www.consultronic.com Pago On Line y pague con la tarjeta Cardnet Recargable.